

Informe/Evaluación del cumplimiento de la Ley Canaria de Transparencia. 29/06/2021.

Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.		Cumplimos ¿Cómo lo cumplimos?	NO cumplimos ¿Qué debemos hacer?
Artículo 3. Otros sujetos obligados.	1. Los partidos políticos, organizaciones sindicales, organizaciones empresariales y entidades privadas que perciban ayudas o subvenciones con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para la financiación de sus actividades y funcionamiento ordinario, estarán sujetas, además de a las obligaciones de transparencia establecidas en la legislación básica, a las exigencias específicas de publicidad de la información que puedan establecerse, de entre las previstas en el título II, en las disposiciones de desarrollo de esta ley y las correspondientes convocatorias, en los supuestos siguientes: b) Las entidades privadas que perciban dichas ayudas o subvenciones en una cuantía superior a 60.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 30% del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros. En todo caso, las exigencias de publicidad de la información que puedan establecerse habrán de respetar la naturaleza privada de estas entidades y las finalidades que las mismas tienen reconocidas.	Si. APROSU está sujeto, además de a las obligaciones de transparencia establecidas en la legislación básica, a las exigencias específicas de publicidad de la información que puedan establecerse, de entre las previstas en el título II, en las disposiciones de desarrollo de esta ley y las correspondientes convocatorias. Ayudas y subvenciones percibidas del Gobierno de Canarias en 2019: 89.612,17 Ayudas y subvenciones percibidas del Gobierno de Canarias en 2020: 182.784,38 Ayudas y subvenciones percibidas de otras administraciones públicas canarias en 2020: 34.088,52	
	2. Las normas reguladoras de los conciertos y otras formas de participación de entidades privadas en los sistemas públicos de educación, sanidad y servicios sociales establecerán la información que deben publicar, de entre la prevista en el título II de esta ley, estas entidades para colaborar en la prestación de los mencionados servicios financiados con fondos públicos. La relación de la información que deben publicar estas entidades se incluirá en los pliegos o documentos contractuales equivalentes que correspondan.	Si. Los convenios y subvenciones indican la publicidad que hay que llevar a cabo y se cumple.	

Artículo 7. Obligación de transparencia.	2.a) Elaborar, mantener actualizada y difundir, preferentemente por medios electrónicos, a través de sus respectivas sedes electrónicas o páginas web, la información cuya divulgación se considere de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, en los términos que se establecen en el artículo 13 de la presente ley.	Si. La información es publicada en la página web, en el apartado Transparencia.	
	2.b) Elaborar y difundir un inventario de información pública que obre en su poder, con indicaciones claras de dónde puede encontrarse dicha información.	Si. En la página web se explica que según las subvenciones concedidas o conciertos existentes, estas indicarán que información publicar.	
	2.c) Establecer y mantener medios de consulta de la información solicitada.	Si, según el comisionado, no es necesario que las entidades privadas cumplan este apartado.	
	2.d) Adoptar las medidas de gestión de la información que hagan fácilmente accesible su localización y divulgación, así como la accesibilidad, la interoperabilidad, la calidad y la reutilización de la información publicada.	Si, Existe un proceso específico de Transparencia.	
	2.e) Publicar la información sujeta a la obligación de transparencia de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados.	Si, El apartado de Transparencia y Buen Gobierno es claro, estructurado y entendible.	
	2.f) Publicar la información sujeta a la obligación de transparencia haciendo uso de un lenguaje no sexista ni discriminatorio.	Si, El lenguaje es no sexista ni discriminatorio.	
	2.g) Publicar y difundir la información relativa al contenido del derecho de acceso a la información, al procedimiento para su ejercicio y al órgano competente para resolver.	Si, según el comisionado, no es necesario que las entidades privadas cumplan este apartado.	
	2.h) Difundir los derechos que reconoce esta ley a las personas, asesorar a las mismas para su correcto ejercicio y asistirles en la búsqueda de información.	Si, según el comisionado, no es necesario que las entidades privadas cumplan este apartado.	
	2.i) Facilitar la información solicitada en los plazos máximos y en la forma y formato elegido de acuerdo con lo establecido en esta ley.	Si, A través del portal de transparencia de la página web, o presencialmente en la sede de la organización.	

	3. Toda la información prevista en esta ley estará a disposición de las personas con discapacidad en una modalidad accesible, entendiendo por tal aquella que sea suministrada por medios o en formatos adecuados de manera que resulten accesibles y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.	Si, La información es clara y accesible, y varios documentos están en lectura fácil.	
Artículo 9. Medios de acceso a la información.	1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley vienen obligadas a habilitar diferentes medios para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y proporcionar información, de modo que resulte garantizado el acceso a todas las personas, con independencia del lugar de residencia, formación, recursos, circunstancias personales o condición o situación social.	Si, las personas asociadas pueden solicitar información a través del buzón de información de la página web; o presencialmente en la sede de la organización.	
Artículo 10. Unidades responsables de la información pública.	4. Las fundaciones públicas, sociedades mercantiles y consorcios integrados en el sector público de la Comunidad Autónoma deberán establecer el órgano o unidad de las mismas responsable de la información pública, encargada de dar cumplimiento a las obligaciones de información establecidas en esta ley, así como a facilitar la información que le sea requerida por el órgano competente de la Administración o entidad a la que esté adscrita o vinculada para la resolución de las solicitudes de acceso a la información pública.	Si, Se indica en la página web que la Dirección-Gerencia es el órgano responsable de transparencia, encargada de dar cumplimiento a las obligaciones de información establecidas por la legislación vigente.	
Artículo 11. Registro de solicitudes de acceso.	1. Se crea el registro de solicitudes de acceso a la información pública en el que se inscribirán las solicitudes que se presenten, haciendo constar los siguientes datos: a) La fecha de presentación de la solicitud. b) El nombre de la persona solicitante. c) La información solicitada. d) El tiempo en que se atendió la solicitud y, en caso de que la respuesta se haya realizado fuera del plazo, las razones que motivaron la demora. e) El tipo de respuesta que dio a la solicitud y, en caso de denegación, los motivos de la misma. f) Los demás que puedan establecerse en el reglamento de organización y funcionamiento del registro.	Las entidades privadas no están obligadas a realizarlo. APROSU crea dicho registro a través de su proceso de transparencia.	
Artículo 12. Informes sobre el grado de aplicación de la ley.	Los órganos a los que estén adscritas las unidades responsables de la información del departamento o entidad deberán emitir anualmente un informe sobre el grado de aplicación de la ley en su respectivo ámbito, con el contenido que se establezca por orden del titular del departamento competente en materia de información pública.	Si, Se comenzó a realizar un informe de cumplimiento en el año 2020.	
Artículo 13. Información sujeta a publicación.	1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley están obligadas a publicar la información cuya divulgación resulte de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.	Si, Se publica la información relevante para garantizar la transparencia.	

	3. ...los organismos y entidades mencionadas podrán publicar, por iniciativa propia, preferentemente por medios electrónicos, a través de sus respectivas sedes electrónicas o páginas web, toda la información que consideren relevante y de mayor utilidad para las personas, la sociedad y la actividad económica.	Si, Se publica la información relevante para garantizar la transparencia, según lo indicado por el Comisionado de Transparencia.	
--	--	--	--

Anexo: Mapa de obligaciones de transparencia para entidades privadas según el comisionado de Transparencia:

Tipo de información	Categoría	Cód. obligación canaria	obligación canaria	Código Obligación Estatal relacionada	¿Información Publicada?
Institucional	Información general	1001	Información general de la entidad: institucional, histórica, económica...		Si
Institucional	Información general	1002	Normativa aplicable a la entidad.	I.1.1 Normativa aplicable a la organización.	Si
Institucional	Información general	1004	Información relativa a las funciones que desarrolla la entidad.	I.2.1 Funciones asignadas.	Si
Organizativa	Estructura orgánica	1018	Organigrama de la entidad.	I.3.2 Organigrama.	Si
Económico-financiera	Información presupuestaria y contable	1091	Cuentas anuales que deban rendirse por la entidad (balance, cuenta de resultado económico patrimonial, memoria y liquidación del Presupuesto) o instrumento informativo similar.	E.6.1 Cuentas anuales que deban rendirse.	Si
Económico-financiera	Información presupuestaria y contable	1096	Informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por los órganos de control externo.	E.6.2 Informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de órganos de control externo.	Si
Contratos	Contratos formalizados	1144	Denominación y objeto.	E.1.1, E.1.2, E.1.3, E.1.4, E.1.5, E.1.6, E.1.7, E.1.8 Denominación y objeto / Duración. / Importe de licitación. / Importe de adjudicación. / Procedimiento de adjudicación. / Instrumentos de publicidad. / Número de licitadores. / Persona o entidad adjudicataria.	No existen contratos
Contratos	Contratos formalizados	1152	Datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.	E.1.11 Datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos.	No existen contratos

Contratos	Contratos formalizados	1154	Modificaciones de los contratos formalizados.	E.1.9 Modificaciones del contrato formalizado.	No existen contratos
Contratos	Contratos resueltos	1157	Decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos.	E.1.10 Desistimientos y renunciaciones de contratos formalizados.	No existen contratos
Contratos	Información trimestral de contratos menores	2003	Relación de contratos menores: denominación y objeto; duración, importe de licitación y de adjudicación, procedimiento utilizado, instrumentos a través de los que, en su caso, se haya publicitado; número de licitadores/ras participantes en el procedimientos e identidad de las personas o entidades a las que se adjudica el contrato.	E.1.12 Relación trimestral de contratos menores.	No existen contratos
Convenios y encomiendas de gestión	Convenios	1158	Partes firmantes y denominación del convenio.	E.2.1, E.2.2, E.2.3, E.2.4, E.2.5 Partes firmantes y denominación. / Objeto. / Plazo. / Sujetos obligados. / Obligaciones económicas.	Si
Convenios y encomiendas de gestión	Convenios	1164	Modificaciones realizadas durante la vigencia: objeto y fecha.	E.2.6 Modificaciones.	Si
Ayudas y Subvenciones	Relación de Ayudas y Subvenciones	1182	Relación de ayudas y subvenciones concedidas, o recibidas en el caso de las entidades del artículo 3	E.4.1, E.4.2, E.4.3, E.4.4 Importe. / Objetivo o finalidad. / Beneficiario o beneficiaria. / Importe, objetivo o finalidad y administración concedente.	Si